INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 134/2014

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 052/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "IMER S.R.L." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 03/2014 "ADQUISICIÓN DE 50.000 TONELADAS DE YESO NATURAL Y/O IMPORTADO".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 5 días del mes de Setiembre del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **IMER S.R.L.,** con **RUC N° 80012447-2**, en adelante denominada EL PROVEEDOR, representada en este acto por, el **SR. JORGE SEBASTIAN RIERA PRIM, con C.I. N° 4.903.728**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 052/2014, PARA MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y PRORROGAR LA VIGENCIA CONTRACTUAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 605/2014, de fecha 27/08/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 052/2014, queda convenida la modificación de la Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, y Cláusula Sexta: VIGENCIA Y PLAN DE ENTREGA, del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 052/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.-

La presente Adenda autorizada queda convenido establecer el **cronograma de entregas establecido en el Anexo II** del Contrato Principal, quedando definido como sigue:----------

Partida	Plazos Tipo de Entrega	Cantidad (Ton.)
Tercera	49 días aplazables a partir del 18/07/2014 (05/09/2014)	3.478,7(saldo)
Cuarta	30 días a partir de la recepción de la tercera partida (05/10/2014)	5.000.-

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

Quinta	30 días a partir de la recepción de la cuarta partida (05/11/2014)	5.000.-
Sexta	30 días a partir de la recepción de la quinta partida (05/12/2014)	5.000.-
Séptima	30 días a partir de la recepción de la sexta partida (05/01/2015)	5.000.-
Octava	30 días a partir de la recepción de la séptima partida (05/02/2015)	5.000.-
Novena	30 días a partir de la recepción de la octava partida (05/03/2015)	5.000.-
Décima	30 días a partir de la recepción de la novena partida (05/04/2015)	5.000.-

VIGENCIA:

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual hasta el **09 de mayo del 2015,** contados a partir de la expiración de vigencia del contrato principal, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el contrato principal. ----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Décima Tercera del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.-

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. JORGE RIERA PRIM
REPRESENTANTE
IMER S.R.L.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO